

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El informe N°103-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 248° del código civil establece que quienes pretendan contraer matrimonio lo declararán oralmente o por escrito ante el alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos precisando los requisitos, asimismo el artículo 252° del código, señala que la autoridad municipal puede dispensar de la publicación de avisos matrimoniales;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil solicita la aprobación para realizar el primer Matrimonio Civil Comunitario del año 2016, programado para el día 25 de junio a horas 10:00am, así como de la dispensa de publicación de los edictos matrimoniales, siendo política de la municipalidad brindar a los vecinos y vecinas que deseen unirse en matrimonio, los mecanismos legales y facilidades que les permita formalizar su situación de convivencia, con la finalidad de fortalecer a la familia como célula básica de la sociedad, por lo que corresponde aprobar la realización del matrimonio civil;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) y 16) del artículo 20°; así como por el artículo 42° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2016, programado para el día sábado 25 de junio a horas 10:00am a realizarse en el cruce de la avenida César Vallejo con la avenida Revolución distrito de Villa El Salvador.

Artículo 2°.- DISPENSAR a los contrayentes de la publicación de los edictos matrimoniales.

Artículo 3°.- ESTABLECER como pago por derecho de trámite la suma de S/.73.20 (SETENTA Y TRES CON 20/100 SOLES) debiendo en todos los casos, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Original y fotocopia de documento de identidad de los contrayentes.
Si uno de los contrayentes figura con domicilio en otro distrito, deberá presentar declaración Jurada de domiciliar en Villa El Salvador.
2. Presentación de dos testigos mayores de edad que conozcan a los contrayentes por lo menos desde tres años antes.
3. Partida y/o acta de nacimiento original:
 - a) Lima : 6 (seis) meses de antigüedad
 - b) Provincias: 2 (dos) años de antigüedad
4. Declaración Jurada de domicilio simple de ambos contrayentes
5. Declaración jurada fedateada de no tener impedimento legal.
6. Certificado médico: examen serológico y constancia de consejería en prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Unidad de Registro Civil, la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, en coordinación con las unidades orgánicas de la municipalidad, el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto de alcaldía

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Villa El Salvador

ABOG. VICENTE E. GONZÁLEZ NAVARRO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia